



ACUERDO REGIONAL N° 084-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Delegado, manifiesta que el Director Regional de Salud tiene una citación judicial a las 10:30 a.m., por lo que solicita que se le postergue su exposición para la próxima Sesión Ordinaria; el Consejero Ginés Barrios Alderete, considera que dependiendo del número de citación judicial el Director Regional de Salud lo podría priorizar, toda vez que se curso un documento al despacho del Director a efectos de que se le informe las razones que han motivado la suspensión del concurso CAS de la Red Valle del Mantaro y hasta el momento no se le ha entregado, a pesar de haberla hecho reiterativa, por lo que propone que hoy se dé el informe; el Consejero Delio Gaspar Quispe, manifiesta que se debe ser respetoso con las citaciones del Poder Judicial;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; y, en el artículo 114° de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que la licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente, se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional cumplan, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la solicitud del Director Regional de Salud para reprogramar su informe a la próxima Sesión Ordinaria de 07 de mayo de 2013 sobre el proceso de concurso para Contratos Administrativos de Servicio - CAS de la Red de Salud Valle del Mantaro; por tener que asistir a una citación Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. P. R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO